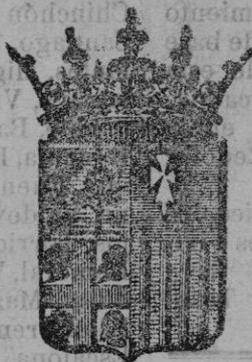


**PUNTO DE SUSCRIPCION**

**EN ZARAGOZA**

- \* En la Administración del Boletín, sito en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



**PRECIO DE SUSCRIPCION**

- \* 30 pesetas al año. \* Extranjero, 40.
- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntos. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.<sup>a</sup> Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 8 septiembre 1912).

**SECCION SEGUNDA**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

**Negociado 3.º.—CIRCULAR**

Encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca de una caballería asnal (burra), de cuatro años de edad, pelo negro, alzada de las más pequeñas, que el día de ayer desapareció del pueblo de Fuendejalón, propiedad de doña Consuelo Anciso Sonié.

Lo que se hace público en este periódico oficial, debiendo ser puesta, caso de ser habida, a disposición de la Alcaldía de Fuendejalón.

Zaragoza 9 de septiembre de 1912.

El Gobernador,  
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

**SECCION CUARTA**

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.**

D. Enrique Bonal Lorenz, Oficial de tercera clase, en funciones de Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que al pie de las relaciones de contribuyentes morosos que no se han provisto de sus cédulas personales durante el período de recaudación voluntaria de aquéllas, se ha dictado con fecha 4 del actual la siguiente «Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el caso 2.º del artículo 40 de la Instrucción de 27 de mayo de 1884, en el artículo 41 de la misma y en el 49 de la de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el único grado de apremio, que consiste en la obligación de pagar el duplo del valor de la cédula y recargo municipal, a todos los individuos comprendidos en esta relación que no se han provisto de ella en el período voluntario».—Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las personas interesadas.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 7 de septiembre de 1912.—P. S.,  
E. Bonal.

El representante de Contribuciones de esta provincia, D. Blas Soriano, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instruc-

ción de 26 de abril de 1900 y en cumplimiento de la condición 5.<sup>a</sup> del pliego que sirvió de base para el arriendo de las Contribuciones de esta provincia, ha tenido a bien nombrar Recaudador auxiliar para el cobro de las mismas en la 3.<sup>a</sup> zona de Zaragoza a D. Teodoro Redolar Utrillas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades cíviles, judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 6 de septiembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, P. S., E. Bonad.

## SECCION QUINTA

### Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Este Ayuntamiento, en cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se emitió el empréstito para la adquisición del Nuevo Mercado, acordó en la sesión celebrada en 6 del actual proceder al sorteo para la amortización de doce títulos de 500 pesetas y 120 de 50 pesetas, cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 10 de los corrientes, a las once horas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 7 de septiembre de 1912.—El Presidente, César Ballarín.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de agosto de 1911 y Real orden de esta fecha, se hace público por esta Dirección general que se hallan vacantes para su provisión por turno de traslado las siguientes Escuelas nacionales de primera enseñanza y Auxiliares de las mismas.

## Concurso de traslado.

### ESCUELAS DE NIÑOS

#### Rectorado Central.

Direcciones de Escuelas Graduadas y Regencias de Escuelas prácticas agregadas a las Normales.

Toledo, una, y Valdepeñas, otra.

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Madrid, once de Maestro, tres de ellas procedentes del desdoble escolar y otra de Sección en la graduada de Beneficencia; Valdepeñas, dos, una de Maestro y otra de Auxiliar; Ciudad Real, dos auxiliares, una en la graduada aneja a la Normal, y Toledo, una de Maestro de Beneficencia.

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Colmenar de Oreja, Valdilecha, Guadalix de la Sierra, Perales de Tajuña, El Escorial,

Chinchón Alcázar de San Juan, Castellar de Santiago, Tomelloso, Carrión de Calatrava, Infantes, Miguelturra, Montiel, Villamayor de Calatrava, Villamayor de Santiago, Iniesta, Cardenete, Barajas de Melo, Horcajo de Santiago, Buendía, Landete, Campillo de Altobuey, Jadraque, Fuentepelayo, Cuéllar, Talavera de la Reina, Valdeverdeja, Meñasalbas, Gálvez, Madridijos, Torrico, Casarrubios del Monte, Mejorada, Romeral, Ventas con Peña Aguilera, Ajofrín, Cedillo, Mazarambroz, Santa Olalla, Mérida, Las Herencias, Esquivias, Navalcán, Casar de Escalona, y dos Auxiliares en Alcázar de San Juan y Tomelloso.

#### Rectorado de Barcelona.

Direcciones de Escuelas Graduadas y Regencias de Escuelas prácticas agregadas a las Normales.

Gerona, la Regencia de la graduada aneja al Instituto, y Palamós (Gerona) la Dirección de la graduada.

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Barcelona, trece de Maestro, nueve de ellas procedentes del desdoble escolar; Manresa, dos; Lérida, una; Tortosa, una de Auxiliar y Gerona, otra de Auxiliar de Beneficencia.

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Villanueva y Geltrú, Tarrasa, Igualada, Vich, Subirats, Cardona, Manlleu, Caldas de Monbú, San Lorenzo Savalls, Aviñonet, Aviá, Aviñó, Odena, Puigregí, Figueras (dos plazas), Llagostera, San Gregorio, Llars, Puigcerdá, Viladrán, Montagut, Castillo de Aró, La Sellera, Amer, Tortellá, Ager, Juneda, Villanova de Bellpuig, Argañá, Amposta, Valls, Perelló, Corvera, Galera, Masroig, Ulldemolins, Vandellós, Felanitx, Ibiza, Buñola, Selva, San Lorenzo, Bufez, Binisalem, Ibiza, Algaida y Juca.

#### Rectorado de Granada.

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Málaga, dos de Maestro y una de Auxiliar; Granada, una de Auxiliar de la graduada; Antequera, una de Maestro y dos de Auxiliar; Almería, dos de Auxiliar en la graduada; Jaén, dos Auxiliares; Granada, una de Maestro de Beneficencia.

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Motril, Guadix (dos plazas), Baza (dos plazas), Algarinejo, Caniles, Cúllar Baza, Lanjarón, Montefrío, Montejaicar, Puebla de D. Fadrique (dos plazas), Benamaurel, Cádiar, Copileira, Gójar, Güéneja, Jerez del Marquesado, La Peza, Molvízar, Monochil, Loja, Galera, Orce, Torreperogil, Ubeda, Baeza, Andújar, una de Maestro y una Auxiliar; Canena, Valdepeñas, Cazorra, Iznatoraf, Castillo de Locubín (dos plazas), Pozo Alcón, (dos plazas), Rus, Castellar de Santisteban, Sabiote, Chiclana, Torreblascopedro, Vélez-Blanco, Zurgena, Baeza, Fondón, Ohanes, Tahal, Gádor, Berja, Mijar, Alameda.

Alfarnate, Benamargosa (dos plazas), Cañete la Real, Coín, Cortes de la Frontera, Estepona (dos plazas), Gaucín (dos plazas), Genalguacil, Iznate, Mijas, Molina, Nerja (dos plazas), Ronda, una de Maestro y otra de Auxiliar; Vélez-Málaga, El Burgo.

#### Rectorado de Oviedo.

Direcciones de Escuelas Graduadas y Regencias de Escuelas prácticas agregadas a las Normales.

Oviedo, una de Maestro de la Escuela Altamira; otra íd. de la Escuela González Alegre y dos de Auxiliar de la graduada aneja a la Normal; Gijón, una de Auxiliar de la graduada.

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Cerdeño-Abuli, Somió (Gijón), Piñero, Grado, Mindes (El Franco) y Cudillero.

#### Rectorado de Salamanca.

Direcciones de Escuelas Graduadas y Regencias de Escuelas prácticas agregadas a las Normales.

Cáceres, la de Maestro Regente de la graduada; Torrejoncillo, la dirección de la graduada.

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Salamanca, Auxiliar de la graduada aneja a la Normal; Avila, íd. de la íd. aneja al Instituto; Zamora, dos íd. de la íd.

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Berja, la del distrito de San Juan; Gallegos de Argañán, Miranda del Castañar, Navalfrias, El Payo, Peñapardo, Mijares, Mombeltrán, Navalmoral, Casar de Cáceres, Logrosán, Madroñera, Trujillo, Aldeacentenera, Gordo, Jaraicejo, Piornal, Plasenzuela, Santiago de Carrobajo, Cerradilla, Fermoselle, Fuentesauco, Montamarta, San Cristóbal de Entreviñas y Vezdemarbán.

#### Rectorado de Santiago.

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Coruña, dos de Maestro, una de ellas de Beneficencia; Ferrol, dos, una en Ferrol Viejo y otra en Ferrol Centro; Lugo, Auxiliaría de la graduada; Santiago, dos íd. íd.

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Areas, Poyo, Abades, Isla de Arosa, Pardeirubias, Pazos de Borbén, Binceiro, Amorín, Sabrejo (Carlo), Camanzo, Villajuán, Moraña, Grove, Ganade, Villamarín, Freás de Eiras, Viana del Bollo, Castrelo de Miño, Bola, Chantada, Muros; Tuy, Auxiliaría.

#### Rectorado de Sevilla.

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Santa Cruz de Tenerife, tres; Las Palmas, tres, una de ellas Auxiliaría; Sevilla, tres, una de ellas Auxiliaría; Huelva, dos, una de ellas Auxiliaría; Sanlúcar de Barrameda, tres, una de ellas Auxiliaría; Puerto de Santa María, tres,

una de ellas Auxiliaría; Ecija, una; Córdoba, tres, dos en la Graduada aneja a la Normal y una de Beneficencia; Badajoz, una en la Graduada; Cádiz, cuatro, una de ellas de Sección de la Graduada aneja a la Normal, y tres Auxiliarias; Lucena, una Auxiliaría; Jerez de la Frontera, una Auxiliaría; y La Línea, dos Auxiliarias.

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Ribera del Frasco, Valle de Santa Ana, Vejer, Puerto Serrano, Olvera, Jimena, Grazalema, dos; Algodonales, Alcalá de los Gazules, Tarifa, dos, una de ellas Auxiliaría; Chiclana, Arcos de la Frontera, Fuenteheridos, Palos de la Frontera, Rozal de la Frontera, Cabra, Montilla, Baena, dos; Villaralto, Castro del Río, Villafraña, Lebrija, Morón, Constantina, dos; Estepa, Lora del Río, Pedrera, Real de la Jara, Don Benito, Almendralejo, tres, dos de ellas Auxiliarias; Puebla de Alcocer, Olivenza, Medina de las Torres, Táliga, Azuaga, Alconera, Campillo, Esparragosa de Lares, Fuente del Arco, Arico, Guía de Tenerife, Guía de Canarias, Llanos, San Andrés y Louce, Santa Brígida, Santa Cruz de la Palma, Tacoronte, Valverde, Agulo, Antigua, Aruse, Canillas del Angel, Frigas, Santiago, Tuineje, Marchena, Auxiliaría; Utrera, Algeciras, Baena, Bujalance, Hinojosa, Montilla, Lebrija, Villanueva de la Serena y Laguna, una Auxiliaría en cada una de ellas.

#### Rectorado de Valencia.

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Castellón, dos, una de Beneficencia; Lorca, dos; Valencia, dos, una en el barrio de Benimaclet; Alicante, una de Beneficencia.

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Bonillo, Chinchilla, Barrax, Tobarra, Puentealbilla, Villamaler, Jalón, Javea, Crevillente, Ibi, Onil, Monóvar, Vistabella, Sierra Engarcerán, Viver, Useras, San Mateo, Traiguero, Archena, Campos, Cieza, Lorqui, Mazarrón, Totana, Onteniente, Torrente, Turis, Alcudia de Carlet, Villar del Arzobispo, Fuente la Higuera, Bélgida, Cuart de Poblet, Sieteaguas, Auna, Játiva, dos Auxiliarias.

#### Rectorado de Valladolid.

Direcciones de Escuelas Graduadas y Regencias de Escuelas prácticas agregadas a las Normales.

Santander, una de Maestro Director de la graduada; Aranda de Duero, una ídem íd. íd.; Vitoria, una, Regencia de la graduada.

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Bilbao, seis; Santander, dos; Burgos, cuatro, tres de Auxiliares de graduada; Palencia, una; Valladolid, una de Maestro de Beneficencia; San Sebastián, una.

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Antoña, Arenas, Castro Urdiales, Miera, Molledo, Vegas de Nieva, Villarramiel, Aguilar de

Campóo, Cisneros, Peña de Campos, Aguilar de Campos, Medina de Ríoseco, Medina del Campo, Pedraja de Portillo, Portillo, San Román de la Hornija, Villalón, Velliza, Villadiego, Villarcayo, Pancorbo, Poza de la Sal, Motrico, Eibar, Hernani, Rentería, Tolosa, Orio, Zumaya, Oya, Aramayona, Salvatierra, Baracaldo, Guernica y Luno, Orozco, Murélagua, Berriatúa, Mundaca, Galdácano, Sopuerta, Isparter, Gordejuela, Santurce Ortueya.

#### Rectorado de Zaragoza.

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Teruel, cuatro, una de Maestro de Beneficencia y tres Auxiliares de la graduada; Zaragoza, una Auxiliar de la graduada; Huesca, dos, una de Beneficencia y otra Auxiliar de la graduada aneja a la Normal.

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Caspe, Ateca, Alagón, Torrijo, Brea, Belmonte, Arnedo, Albelda, Agreda, San Esteban de Gormaz, San Pedro Manrique, Calanda, Mora, Valjunquera, Santa Eulalia, Más de las Matas, Blesa, Cantavieja, Cascante, Fitero, Tudela, Ochagavía, Losarcos, Aranaz, Arizaín, Goizuetta Puente la Reina, Artajona, Milagro, San Martín de Unx, Cortes y Fustiñana.

#### ESCUELAS DE NIÑAS

##### Rectorado Central.

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Madrid, cinco, procedentes del desdoble; Cuenca, una; Ciudad Real, una Auxiliar adscripta a la Regencia de la Normal.

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

El Escorial, Aranjuez, Carabaña, Valdemorillo, Fuentidueña, Guadalix de la Sierra, Fuenlabrada, Pedroñera, Pinarejo, Belmonte, Casasimarro, Santa Cruz de Moya, Buenache de Alarcón, Honrubia, Valera de Abajo, San Clemente, Mota del Cuervo, Iniesta, Campillo de Alto-buey, Checa, Aguilafuente, Valverde del Majano, Corral de Almaguer, Talavera de la Reina, Gálvez, Santa Cruz de la Zarza, Mohedas de la Jara, Villaluenga, Hinojosa de San Vicente, Mazarambroz, Cabañas de Yepes, Fuente del Arzobispo, Lagartera, Miguel Esteban, Romeral, Seseña, Casar de Escalona, Daimiel, Almodóvar del Campo, Argamasilla de Alba, Bolaños, Calzada de Calatrava, Membrilla, La Solana, Villahermosa, Villarrubia de los Ojos, Albaladejos, Mestanza, Porzuna, Manzanares, Aldeanueva de San Bartolomé, Camarena, Alcázar de San Juan, una plaza de Auxiliar, y Manzanares, dos ídem.

##### Rectorado de Barcelona.

Direcciones de Graduadas y Regencias de Escuelas prácticas agregadas a las Normales.

En Palamós, una.

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Barcelona, dos de Maestra, otra de Sección

de la Graduada aneja a la Normal y nueve procedentes del desdoble escolar.

Sabadell, una; Gerona, dos, una de ellas Auxiliar; Lérida, dos, una de ellas Auxiliar de la Graduada; Tarragona, una; Tortosa, dos, y Reus, una.

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Cardona, San Felíu de Torelló, Sallent, dos; Sitges, Arenys de Munt, Caserras, Parest, Castell y Gornal, Badalona, Figueras, Besalú, Bruñola, Mieras, Llagostera, All (Ger e Isobol), La Escala, Cassá de la Selva, Port Bou, Artesa de Segre, Pons, Borjas, Isona, Agramunt, Valls, dos; Uldecona, Batea, Mora de Ebro, Mora la Nueva, Bisbal del Panadés, Más de Barberans, Alcober, Godall, Vilaseca, San Juan Bautista, Fenlanitx, San José, Santani, Campo, San Antonio, Villafranca, Lluchmayor, Buñola, Sardina, Porreras, Mahón y Juneda.

##### Rectorado de Granada.

Direcciones de Graduadas y Regencias de Escuelas prácticas agregadas a las Normales.

Linares, una de Maestra; Serón, ídem ídem.

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Granada, Jaén, Málaga Antequera y Cuevas dos.

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Guadix, Motril, dos; Alhama, Iznalloz, Motefrío, Salobreña, Calahonda, Colomera, Dílar, Jerez del Marquesado, Gualchos, Martos, dos; Ubeda, Baeza, Higuera de Calatrava, Peral de Becerro, Higuera de Arjona, Bailén, Alcaudete, Chiclana, Lopera, Bejijar, Alcalá la Real, Pozo Alcón, dos; Castellar de Santisteban, Beas de Segura, Valdepeñas, Navas de San Juan, Cazorla, Quesada, Rus, Nijar, Alboloduy, Benabuz, Macael, Nacimiento, Ragos, Abia, Alora, Alpendeire, Ardales, Carratraca, Pomares, Cuevas Bajas, Estepona, dos; Gaucín, Genalguacón, Yustán, Jubrique, Marbella, Nerja, dos; Riógordo, Tebar, Algarrobo y Benamargosa, Romá Auxiliar.

##### Rectorado de Oviedo.

Direcciones de Graduadas y Regencias de Escuelas prácticas agregadas a las Normales.

Oviedo, la de la Escuela «Cela».

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Oviedo, dos Auxiliares de la Graduada aneja a la Normal.

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Una en cada una de las de Cerdeño Abade Mudes (El Franco), Paredes (Luarca), Farc mundi, Puente de Castro (arrabal de León), Ponferrada (del 2.º distrito), Santa María de Páramo, Cacabelos y Val de San Lorenzo.

**Rectorado de Salamanca.**

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Salamanca, una Auxiliaría de la graduada aneja a la Normal; Avila, una ídem íd., y Zamora, dos ídem íd.

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Una de cada una de las de Ledesma, Peñaranda de Bracamonte, Alberguería de Argañán, Cespadosa de Tormes, Horcajo Medianero, Lagunilla, Saucelle, Martiaga, Valdelosa, Villavieja, Candelario, Arévalo, dos; Mijares, Navatagordo, Santa María del Berrocal, San Miguel de Serrezuela, El Tiemblo, Ceclavín, Miajadas, Montánchez, Trujillo, Zorita, Aldeacentenera, Cañaverol, Cuacos, Guijo de Granadilla, Jaraiquejo, Peraleda de San Román, Portaje, Pozuelo, Riolo, Santiago del Campo, Serrejón, Torreorgaz, Valverde del Fresno, Fermoselle, Fuente Saúco, Verdembán, Villalobos, Corrales, Fuentelapeña y Benavente.

**Rectorado de Santiago.**

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

En Coruña, una Auxiliaría de la graduada, y en Pontevedra, otra. En Coruña (Pastoriza), una vacante; en Ferrolviejo, una; en Ferrol, otra; en Santiago, una; Santiago (San Antonio), otra, y una en cada uno de los pueblos de Padrón, Puebla, Lugo y Orense.

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Una plaza de Maestra en cada uno de los pueblos de Ribadeo, Labrada, Barco, Puentevedra, Villamaril, Castelle, Vigo (Centro), Rosal, Parada, Barcia de Mera, Moreira, Fragas, Rodeiro, Vilavoa, Catoila, Escuadro y Dargo.

**Rectorado de Sevilla.**

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Una en Badajoz, de Beneficencia; en Sevilla, dos; en Ecija, tres, y una de auxiliar; en Córdoba, una de Maestra; en Huelva, una ídem; en La Línea, una de Maestra y otra de Auxiliar; en San Fernando, una de Maestra; en Santa Cruz de Tenerife, otra ídem; en Jerez de la Frontera, dos de Maestra y otra de Auxiliar; en Cádiz, una de Maestra y otra de Auxiliar aneja a la Normal; Sanlúcar de Barrameda, una de Auxiliar; en el Puerto de Santa María, dos Auxiliarias; en Badajoz, tres Auxiliarias de Escuela graduada; en Córdoba, una de Auxiliar aneja a la Normal, y en Sevilla, una de Auxiliar.

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Una en cada uno de los pueblos de Lebrija, Marchena, tres plazas; Jerez de los Caballeros, Alburquerque, Higuera de Vargas, Villanueva de la Serena, Campanario, La Laguna (Canarias), Arico, íd.; Llanos, íd.; Mazo, íd.; San Andrés y Sauces, íd.; Vallehermoso, íd.; Yaiza, íd.; Candelaria, íd.; Casillas del Angel, íd.;

Pájara, íd.; San Miguel, íd.; Santa Ursula, íd.; Villagarcía, El Gastor, Vejer, Alcalá del Valle, Chiclana, Ceuta, Arcos, Alosno, Ayamonte, Beas, Cortegana, Galaroza, Aguilar, Puente Jenil, Baena, Villaviciosa, Villanueva de Córdoba, Priego, Benamejí, Alcaracejos, Carmona, Olivenza, Morón, Casariche, Estepa, Guadalcanal, Herrera, Pedroso, Olivares, Alcolea del Río, Pedreras, Cuévar, Cabeza del Buey, Salvaleón, Villanueva del Fresno, Ciruela, Tarifa, Priego y Montellano; Marchena, dos Auxiliarias, Villanueva de la Serena, Algeciras, dos íd.; Puente Jenil, Cabra, Morón, Osuna, Utrera, Montilla y Jerez de los Caballeros, dos íd.

**Rectorado de Valencia.**

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Valencia, dos plazas; Cartagena, otras dos; en Lorca una; La Unión, otra; en Alicante, tres Auxiliarias de la Graduada aneja a la Normal.

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Una en cada uno de los pueblos siguientes: Almansa, Chinchilla, dos plazas; Tobarra, Bien-servida, Osa de Montiel, Higuera, Bogarra, Riopar, Liétor, Valdeganga, Hellín, San Vicente, Bañeras, Callosa de Ensarriá, dos plazas; Altea, Albatera, Castell de Castells, Novelda, Villajoyosa, Almenara, Benasal, Villamés, Vistabella, Castellfort, Portell, Puebla de Arenoso, Alcalá de Chisvert, Morella, Useras, Albocácer, Benicarló, Calasparra, Ceuti, Moratalla, Rocha (La Unión), San Javier, Cullera, Catarroja, Liria, Utiel, Beniganin, Silla, Benaguacil, Chelva, Cheste, Mogente, Tabernes de Valldigna, Alginet, Navarrés, Riola, Luchente, Onteniente, y una plaza de Auxiliar de Játiva.

**Rectorado de Valladolid.**

Dirección de Graduadas y Regencias de Escuelas prácticas agregadas a las Normales.

Palencia, la de Maestra de la graduada.

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Vitoria, tres de Maestra; Santander, dos; Palencia, una; Valladolid, una Auxiliaría; San Sebastián, otra; Vitoria, otra; y Burgos dos de la graduada.

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Una en cada uno de los pueblos siguientes: Camargo y Astillero, ambas de patronato; Villagonzalo Pedernales, Sotillo de la Ribera-Oña, Fuentecén, Palacios de la Sierra, Ruesga, Astillero, Carbuéniga, Pradoluengo, Pancorbo, Carrión de los Condes, Fuentes de Nava, Araya, La Guardia, Ondárroa, Guernica y Luno, Arbazegui y Guericáiz, Lezama, Ceanuri, Gordejuela, Yurre, Arcentales, Oñate, Lazcano, Astearsu, Alza, Miera, Dueñas, Cevico de la Torre, Cisneros, Frechilla, Cuenca de Campos, Castroño, Cojeces del Monte, Mayorga del Campo, Nava del Rey, dos plazas; Pedrosa del Rey, Portillo, San Miguel del Arroyo, Rueda, Torrelobatón, Villalón, Velliza y Miranda de Ebro,

**Rectorado de Zaragoza.**

Direcciones de Graduadas y Regencias de Escuelas prácticas agregadas a las Normales.

Calatayud, una Maestra, dirección.

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20 000 habitantes.

En Zaragoza, una Maestra; en Teruel, dos Auxiliares, una de ellas de la Graduada; en Logroño, una Auxiliar de la Graduada, y en Pamplona una Maestra.

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20 000 habitantes.

Una en cada una de las siguientes: Falces, Agreda, Aldeanueva de Ebro, Ayerbe, Escatrón, San Agustín, Beceite, Villarroya de los Pinares, Tronchón, La Ginebrosa, Valderrobres, Aliaga, Peñarroya, Híjar, Albalate del Arzobispo, Arcos de Medinaceli, Briones, Alesanco, Ansó, Monzón, Belmonte, Torrijo, Munébrega, Fitero, Aranz, Puente la Reina, Epila y Cintruénigo.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias a las Juntas provinciales a que correspondan las Escuelas en que sirven, en el improrrogable plazo de veinte días, consignando en el margen izquierdo de la instancia la categoría y número que tengan en el Escalafón general del Magisterio, fusionado y publicado recientemente en folletos por este Ministerio, indicando al propio tiempo las vacantes a que aspiren, por el orden en que las prefieran.

Presentarán una instancia por cada uno de los Rectorados a que correspondan las vacantes que soliciten.

Recibidas las instancias y hojas en las Juntas provinciales, éstas, una vez comprobadas las referencias al Escalafón, las enviarán a los Rectorados, que tendrán en cuenta para las propuestas la categoría y número referidos.

A este concurso se admitirán los Maestros y Auxiliares que prestan servicio en las Escuelas de las provincias Vascongadas y Navarra y en las provinciales de Beneficencia.

Para aspirar a direcciones de Escuelas graduadas o Regencias de Escuelas prácticas agregadas a las Normales o Institutos, deberán acreditarse las condiciones señaladas en el artículo 19 del Reglamento.

Para solicitar Escuelas de capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 almas, será preciso que los aspirantes figuren en las nueve primeras categorías del Escalafón y posean título Superior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Real orden de 20 de junio de 1912.

Las demás plazas podrán ser solicitadas por todos los Maestros que figuren como propietarios en el Escalafón general del Magisterio, últimamente publicado, y que tengan título Elemental.

Los Maestros consortes podrán solicitar condicionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 24 de mayo de 1912.

Serán eliminadas de la anterior relación aquellas plazas que sean provistas, fuera de concurso, en Maestros que las solicitaron antes de la publicación de este anuncio y que no pu-

dieron ser excluidas del mismo por no haber recaído acuerdo en los expedientes de los interesados.

Las Juntas provinciales cotejarán las Escuelas que se anuncian de su demarcación con los antecedentes que obren en las mismas, comunicando a la Dirección general, para que se sane cualquier error que se haya padecido.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de septiembre de 1912.—El Director general interino, Galarza.

(Gaceta 7 septiembre 1912)

**SECCION SEXTA****Alconchel.**

Por el tiempo de quince días se hallará puesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el año 1913, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Alconchel 6 de septiembre de 1912.—El Alcalde, Mauricio Monge.

**Brea.**

El 22 del actual, a las once de la mañana se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa subasta pública para el arriendo del arbolado de pesas y medidas de uso forzoso, por término de un año, a contar desde el 1.º de octubre próximo al 30 de septiembre de 1913, bajo el tipo de 400 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones y tarifa que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento. Si dicha subasta fuese declarada desierta, se celebrará la segunda el 29 del mismo, a la misma hora, en el propio local y con rebaja del 25 por 100.

Brea 8 de septiembre de 1912.—El Alcalde, José Lázaro.

\*\*\*

El 22 del actual, a las diez de la mañana se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa subasta pública para el arriendo de los derechos del macedo durante un año, que dará principio en 1.º de octubre próximo y terminará en 30 de septiembre de 1913, bajo el tipo de 3.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones y tarifa que se halla de manifiesto en la secretaría. Si esta subasta se declarase desierta, se celebrará la segunda el 29 del mismo, a la misma hora, en el propio local y bajo el tipo de 2.250 pesetas.

Brea 8 de septiembre de 1912.—El Alcalde, José Lázaro.

\*\*\*

Las listas cobratorias para la recaudación de la contribución de los edificios y solares de esta villa de Brea, formadas para el año de 1913, se hallarán expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, en cuyo plazo podrán ser examinadas por los contribuyentes en él comprendidos y reclamados de agravo los que se crean perjudicados.

Brea 8 de septiembre de 1912.—El Alcalde, José Lázaro.

#### Encinacorba.

Por terminación del contrato y renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Farmacia de esta localidad, con el haber anual de 254 pesetas que en concepto de Beneficencia satisfará el Ayuntamiento del presupuesto municipal por trimestres vencidos; 82 por suministro de medicamentos y 750 pagadas de la Sociedad de Propietarios, con más las iguales con los vecinos pudientes, que serán las designadas por la Corporación, ascendentes a 1.500 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias hasta el 29 del actual, en que se proveerá.

Encinacorba 7 de septiembre de 1912.—El Alcalde, Alejandro Gil.

#### Farlete.

Desde el día 29 del actual se hallará vacante la Inspección de carnes de esta localidad, dotada con 90 pesetas al año e iguales que contrate con los vecinos, a razón de siete pesetas y media las caballerías mayores y seis las menores.

Se admitirán solicitudes hasta el 25 de este mes.

Farlete 7 de septiembre de 1912.—El Alcalde, Faustino Sodeto.

#### Fuencalderas.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año 1913 se halla de manifiesto, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos consiguientes.

Fuencalderas 1.º de septiembre de 1912.—El Alcalde, Martín Arbués.

#### Perdiguera.

Por terminación de contrato, se halla vacante la titular de Farmacia de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, más las iguales con los vecinos pudientes, que ascenderán a 1.750 pesetas o 2.000 pesetas.

El agraciado discurrirá casa gratuita y estará exento de todas las cargas del Municipio.

Tiempo para solicitarla, hasta el 30 del actual.

Perdiguera 7 de septiembre de 1912.—El Alcalde, José Arruga.—P. S. M., Javier Arruga, Secretario.

#### Villalengua.

Por dimisión del que la desempeñaba, desde el día 1.º de octubre próximo queda vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotación anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y lo que produzcan las iguales de 370 vecinos pudientes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía hasta el día 15 del actual.

Villalengua 4 de septiembre de 1912.—El Alcalde, Máximo Marco.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

MOYA, Alberto; SAN CLEMENTE ACÍN, Martín; SATUÉ, Mariano, y UREER GRACIA, Mariano; cuyos domicilios se ignoran; comparecerán el día veinte del actual, a las diez de la mañana, ante la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza, al juicio oral de la causa seguida contra Pedro Gracia Jimeno, sobre delito de estafa.

NAVAL SERRANO, Gregorio; de treinta y cinco años, soltero, albañil-andamista, hijo de José y María, natural de Blesa, partido de Montalbán, provincia de Teruel; domiciliado en Zaragoza, calle de Alcober, siete, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de la repetida ciudad de Zaragoza, a fin de extinguir la pena impuesta en la causa seguida contra el mismo por atentado.

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

DOMINGO TORRALBA, José; de treinta y tres años, soltero, tenedor de libros, hijo de Esteban y de Isabel, natural y vecino de Calatayud, cuyas señas son: estatura alta, pelo castaño rizado, con calvicie naciente, bigote castaño, ojos garzos, nariz aguileña, bien portado en el vestir, ignorándose su actual paradero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Calatayud, para recibirle declaración indagatoria y práctica de otras diligencias acordadas en la causa seguida contra el mismo sobre estafa.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que para exacción de la multa, apremio e indemnización impuesta por la Jefatura de Montes de la provincia a Pablo Laguna

Laguna, vecino de Villarroya de la Sierra, por pastoreo abusivo en quince de junio del año actual en el monte número diez y ocho del Catálogo, del referido pueblo, se sacan a la venta en primera subasta pública los efectos siguientes:

Cuarenta y dos reses de cabrío: valuadas en cuatrocientas veinte pesetas.

Para cuyo remate, que se verificará simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado, se señala el día diez y ocho del actual, a las doce. Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; y que el remate puede hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Ateca, a siete de septiembre de mil novecientos doce.—Lisardo Fuentes.—De su orden., P. H., Luis E. Muñoz.

#### La Almunia.

D. Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción de La Almunia;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles que le fueron impuestas al penado Saturnino Antonio Tejada Langa en causa contra el mismo sobre hurto, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes siguientes:

1.º Una casa, sita en Morata de Jalón y su calle de las Cuevas, señalada con el número cinco, compuesta de un piso y el firme, ignorándose su extensión superficial; lindante por la derecha entrando con otra de D.ª Joaquina Bernal, por la izquierda con la de Pilar Joven y por la espalda con monte.

2.º Una viña, sita en los términos de Morata de Jalón, partida de Valdemanzano, de cabida cinco hanegas de tierra, equivalentes a treinta y cinco áreas setenta y cinco centiáreas; lindante al Saliente con Manuel Alonso, al Mediodía con Manuel Jaime, al Poniente, con viuda de Manuel Escalera y al Norte con Benito Torcal.

3.º Otra viña, sita en los mismos términos, partida de Baldoña, de ocho hanegas de cabida, equivalentes a cincuenta y siete áreas veinte centiáreas; linda al Saliente con Pedro José Serrano, al Mediodía con Manuel Jaime y al Poniente y Norte con monte.

Las personas interesadas en su adquisición comparecerán el día 18 de los corrientes, a las once horas, en la Sala-audiencia de este Juzgado, donde se rematarán en favor del más ventajoso postor; y se advierte que no existe título alguno de propiedad, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositarse previamente en la mesa del Juzgado o en el punto destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

Dado en La Almunia, a siete de septiembre de mil novecientos doce.—M. Federico Mena.—P. M. de S.ª S.ª, Florencio Moya.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad;

Hago saber: Que en autos ejecutivos pendientes en este Juzgado a instancia de D. José María Malumbres Conde, contra D. José Lázaro Bendicho, vecinos de esta ciudad, sobre pago de pesetas, se subasta por término de veintidós días, como de la propiedad del demandado siguiente:

Posesión con casa, sita en las afueras de esta ciudad, en el paseo de María Agustín; compuesta de los números de fincas siguientes: Número 1 del plano: Una casa en el paseo de María Agustín, señalada con el número veinticinco duplicado. Número 2: Un trozo de corral, cuya red divisoria con la finca que se adjudicó a D. Pascual Ara se halla a veinte metros a contar de la fachada de la casa alineada con los edificios puestos en la línea que ha de quedar después de edificada. Número 3: Un trozo de cobertizo destinado a habitaciones, cuya línea divisoria con la finca que se adjudicó a dicho D. Pascual Ara está igualmente a la distancia de veinte metros, contados desde la línea de fachada del paseo de María Agustín. Número 4: Otro cubierto de vaquería. Número 5: Otro cubierto de vaquería. Número 6: Parte de corral de veinte metros de fondo, a contar desde la línea de fachada del paseo de María Agustín, alineada con edificios puestos en la línea que ha de quedar después de edificado, y doce metros cuadrados de anchura, limitado en la parte del Sur por un paso de cuatro metros, común a la finca que se está describiendo y para las porciones que se adjudicaron a D. Pascual Ara y a los hermanos Ara Hernández. Las indicadas dependencias y locales que se describen constituyen un solo fundo midiendo junto seiscientos metros cuadrados, y confinan al Norte con casa de D. Joaquín Moliner y sus herederos, y con finca que se adjudicó a D. Pascual Ara; al Saliente con paseo de María Agustín, al Sur con paso común perteneciente a la finca que se describe y a los hermanos Ara Hernández, y al Poniente con la aludida finca que se adjudicó a D. Pascual Ara, tasada la que se subasta en treinta mil quinientas pesetas.

Señalado para el remate el día cinco de octubre próximo, a las doce, en la Sala-audiencia de este Juzgado, se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar previamente el diez por ciento de aquélla y conformarse con los títulos, consignados en una certificación del Sr. Registrador de la Propiedad de este partido que obra en la Secretaría del fedatario, donde podrán examinarse la sin opción a exigir ningunos otros.

Zaragoza siete de septiembre de mil novecientos doce.—Baldomero Sáez Sánchez.—mandado de S.ª S.ª, Eusebio Huélamo.